

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE
EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA FINANCIACIÓN
DE GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN**

En Valencia, a 29 de mayo de 2008

REUNIDOS

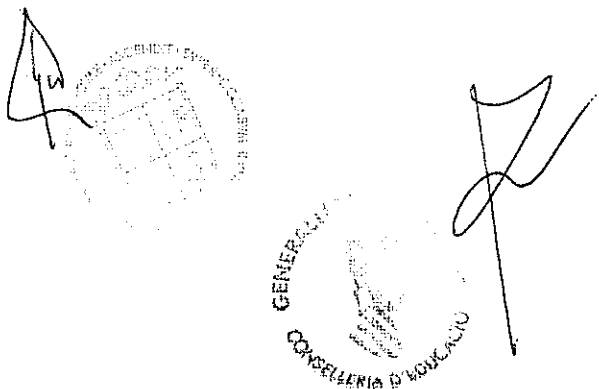
De una parte, el Honorable señor D. Alejandro Font de Mora Turón, conseller de Educación de la Generalitat.

Y de otra, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, D. Ignacio Jiménez Raneda, facultado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat.

Intervienen cada uno de ellos en uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos de este Convenio.

MANIFIESTAN

El Programa Plurianual de Financiación del Sistema Público Universitario Valenciano estableció los criterios para determinar el importe anual a percibir por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el período 1999-2003. Dicho Programa fue modificado en fecha 23 de diciembre de 2004 y en 14 de octubre de 2005, mediante sendos acuerdos del Consell de la Generalitat, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2007.



Por otra parte, en fecha 14 de octubre de 2005, el Molt Honorable President de la Generalitat y la Universidad de Alicante suscribieron un Protocolo para la puesta en marcha de determinadas infraestructuras docentes.

La finalización de la vigencia del Plan Plurianual de Financiación del Sistema Público Universitario Valenciano requiere su revisión, con el fin de ajustar los importes a los términos establecidos en los acuerdos adoptados.

Por otro lado, el desarrollo del Protocolo suscrito en materia de infraestructuras docentes supone determinar el modo de hacer efectivos los importes correspondientes a las infraestructuras en él incluidas.

Finalmente, el hecho de que el Plan Plurianual de Financiación haya finalizado su vigencia el 31 de diciembre de 2007, y estando de acuerdo las partes en establecer durante el presente año conversaciones conducentes a la determinación de un nuevo Plan de Financiación Universitaria, aconseja que durante el ejercicio presupuestario 2008, se apliquen criterios de financiación similares a los contenidos en el extinto Plan Plurianual de Financiación del Sistema Público Universitario Valenciano.

Así pues, tanto la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, como la Universidad de Alicante consideran adecuado establecer los términos y los importes económicos que suponen la liquidación del Plan Plurianual de Financiación, la aplicación de criterios similares en el ejercicio 2008 y la financiación de las infraestructuras incluidas en el Protocolo antes referido.

En consecuencia, la Conselleria de Educación y la Universidad de Alicante suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,



CLAUSULAS

Primera: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la financiación a la Universidad de Alicante en concepto de Programa Plurianual de Financiación, así como la financiación de infraestructuras universitarias.

Segunda: IMPORTE A FINANCIAR

Se establece como importe a financiar a la Universidad de Alicante la cantidad de 165.147.266,00.-€, de los que 134.087.621,00.-€ corresponden a gastos corrientes y 31.059.645,00.-€ corresponden a gasto de inversión.

La financiación de dicho importe supone dar por completamente liquidado el Plan Plurianual de Financiación del Sistema Público Universitario Valenciano, así como la financiación universitaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2008, y dar cumplimiento al Protocolo para la puesta en marcha de infraestructuras docentes universitarias, dejando sin efecto los convenios de él derivados.

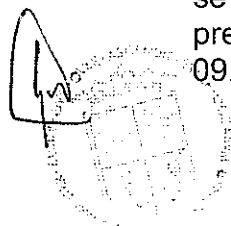
Tercera: FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

El pago de la subvención corriente a la Universidad de Alicante se realizará de acuerdo con los importes anuales que figuran en el Anexo al presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.422.60.4.

Con el fin de posibilitar la existencia de crédito adecuado y suficiente, se incluirá en el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio económico una línea de subvención nominativa que contenga los importes contemplados en el anexo al presente Convenio.

Cuarta: FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSION

El pago de la subvención para gastos de inversión a la Universidad de Alicante se realizará de acuerdo con los importes anuales que figuran en el Anexo al presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.422.60.7.



La subvención para gastos de inversión va destinada a la financiación de las siguientes infraestructuras:

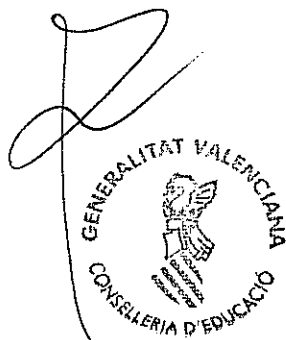
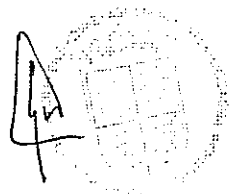
- Nueva Facultad de Educación.
- Rehabilitación Biblioteca Facultad Educación.
- Rehabilitación Facultad de Ciencias.
- Rehabilitación Facultad de Ciencias IV.
- Rehabilitación Facultad de Ciencias de la Educación.
- Rehabilitación Pabellón Universitario 13.
- Rehabilitación Pabellón Alumnado.
- Rehabilitación Pabellón Deportivo Cubierto.

Con el fin de posibilitar la existencia de crédito adecuado y suficiente, se incluirá en el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio económico una línea de subvención nominativa que contenga los importes contemplados en el anexo al presente Convenio.

Quinta: SINGULARIDAD DE LA FINANCIACIÓN

Las líneas de subvención a que hacen referencia las cláusulas Tercera y Cuarta serán independientes de la financiación ordinaria que resulte cada año para la Universidad de Alicante.

A tal efecto, una vez acordado el nuevo Plan Plurianual de Financiación, el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio económico recogerá, además de aquellas, una línea de subvención nominativa que contenga el importe íntegro que resulte de la aplicación del citado Plan para la correspondiente anualidad.



Sexta: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE RESPECTO A LAS INVERSIONES

La Universidad de Alicante, como administración pública contratante llevará a cabo la licitación, tramitación, y adjudicación de los correspondientes contratos de obras.

La Universidad de Alicante informará de los trámites de licitación, adjudicación y finalización de las obras, así como de los importes de adjudicación.

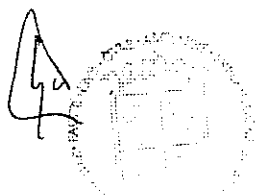
Para proceder al pago de las anualidades indicadas en el Anexo, las obras deben haber sido adjudicadas, y haberse iniciado las mismas.

La Universidad de Alicante efectuará el pago al contratista, con cargo a su presupuesto de gastos, en los términos que se establezcan en el contrato de adjudicación de la obra.

Séptima: OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA

La Universidad de Alicante, previo a la firma del convenio, deberá aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Universidad de Alicante declara que conoce y asume las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impone a los beneficiarios de la subvención.

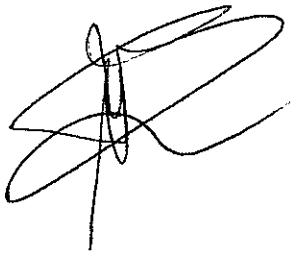


Octava: EFECTOS Y VIGENCIA

El presente convenio, que es de carácter plurianual, mantendrá su vigencia desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

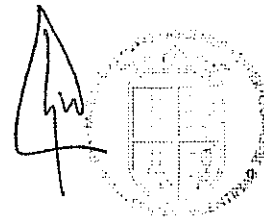
Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓ,



Alejandro Font de Mora Turón

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE



Ignacio Giménez Raneda

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN

<u>ANUALIDAD</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 09.03.01.422.60.4</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 09.03.01.422.60.7</u>
2009	4.560.494.-€	6.211.929.-€
2010	5.672.923.-€	6.211.929.-€
2011	5.672.923.-€	6.211.929.-€
2012	5.672.923.-€	6.211.929.-€
2013	5.672.923.-€	6.211.929.-€
2014	11.884.852.-€	
2015	11.884.852.-€	
2016	11.884.852.-€	
2017	11.884.852.-€	
2018	11.884.852.-€	
2019	11.884.852.-€	
2020	11.884.852.-€	
2021	11.884.852.-€	
2022	11.756.619.- €	
IMPORTE TOTAL	134.087.621.-€	31.059.645.-€



